

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2007

AUTO No. 3417

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA
LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2282 de 24 de noviembre de 2006, este Ministerio otorgó a la empresa ISAGEN S.A. E.S.P. Licencia Ambiental para el proyecto denominado “*Trasvase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I*” ubicado en jurisdicción de los municipios de Samaná y Norcasia oriente del departamento de Caldas, para la captación de los caudales establecidos en un sitio aproximadamente 500 m aguas abajo del puente que cruza el río Manso en la carretera Berlín – San Diego, sobre la margen derecha del cauce.

Que mediante Resolución No. 1723 del 21 de septiembre de 2007, este Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2282 de 24 de noviembre de 2006, en el sentido de modificar el inciso primero del artículo segundo, aclarar el numeral tercero del artículo tercero y aclarar el artículo vigésimo segundo.

Que mediante Resolución No. 1731 del 25 de septiembre de 2007, este Ministerio aclaró la Resolución No. 1723 del 21 de septiembre de 2007, en el sentido de precisar que contra la misma no procede ningún recurso.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-119938 del 15 de noviembre de 2007, la empresa ISAGEN S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 2282 de 24 de noviembre de 2006, en el sentido de:

1. Incluir la nueva estructura de captación para permitir la continuidad del flujo de caudal ecológico y los sedimentos.
2. Autorizar la modificación del alineamiento del túnel.
3. Autorizar la variación en la pendiente longitudinal del túnel.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

4. Autorizar la modificación del trazado de la vía de descarga y el trazado de la línea a 13,2 Kv.
5. Autorizar la localización de otros sitios de depósito.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-119938 del 22 de noviembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa ISAGEN S.A. para que allegara copia del comprobante de pago por concepto de evaluación de la solicitud de modificación y constancia de radicación del complemento de los estudios ante la autoridad ambiental regional.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-128668 del 5 de diciembre de 2007, la empresa ISAGEN S.A. ESP. allegó a este Ministerio copia de las constancias de radicación del complemento de los estudios ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-132953 del 14 de diciembre de 2007, la empresa ISAGEN S.A., remitió a este Ministerio copia de la autoliquidación y el comprobante de pago por concepto de evaluación de la modificación de la licencia ambiental por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$34.358.674) correspondiente al número de referencia: 154059407.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 2282 de 24 de noviembre de 2006, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia para el

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

proyecto *“Trasvase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I”* ubicado en jurisdicción de los municipios de Samaná y Norcasia oriente del departamento de Caldas, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se presenta una variación de las condiciones en las que se otorgó la misma.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa ISAGEN S.A. mediante la Resolución No. 2282 de 24 de noviembre de 2006, para el proyecto denominado *“Trasvase del Río Manso al Embalse de la Central Miel I”* ubicado en jurisdicción de los municipios de Samaná y Norcasia Oriente del departamento de Caldas, en el sentido de:

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

1. Incluir la nueva estructura de captación para permitir la continuidad del flujo de caudal ecológico y los sedimentos.
2. Autorizar la modificación del alineamiento del túnel.
3. Autorizar la variación en la pendiente longitudinal del túnel.
4. Autorizar la modificación del trazado de la vía de descarga y el trazado de la línea a 13,2 Kv.
5. Autorizar la localización de otros sitios de depósito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de ISAGEN S.A., o al apoderado debidamente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Samaná y Norcasia Oriente, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Comisionar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS para que notifique el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas reconocidas como terceros intervinientes: GUILLERMO ZULUAGA LOAIZA, FABIOLA JARAMILLO ORTIZ, CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, LUIS ORLANDO REYES, EDUARDO MUÑETÓN B., AUGUSTO RONDÓN, MARTHA SUÁREZ, JULIO ERNESTO SILVA MEJÍA, JAVIER BONZAGA VALENCIA, VALENTINA ESTRADA, EDIER ENRIQUE ARIAS MONTOYA, MARÍA RUBY MONTOYA URIBE, DIEGO FERNANDO PEÑA, ANGELA MARÍA ALZATE ALVAREZ, ANA MARÍA JARAMILLO, JAIME ANDRÉS MEDINA BOTERO, TERESITA LASSO, JOSÉ GILBERTO HERRERA PÉREZ, MARCO ANTONIO PELÁEZ, ANTONIO CAPITRA FLOREZ, HECTOR MANUEL QUICENO, FERNANDO LÓPEZ, RUBIEL TABARES, DARÍO RENTERÍA TAPIA, LUIS CARLOS QUICENO B., CARLOS JULIO VEGA, ERMINDA VEGA, LUZ YANETH VASQUEZ RENDÓN, MARINELLA MAHECHA B., ANGEL TORRES, LUIS CARLOS QUICENO L., WILMER LÓPEZ, HERNANDO NARANJO T., LUIS GERARDO BERMÚDEZ, LUIS EDUARDO HINCAPIÉ MEDINA, KATTHY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO, LEONARDO FABIO GALLO CAMPUZANO, VIVIANA PINEDA GAVIRIA, FEDERICO ESCOBAR JARAMILLO, LAURA ECHEVERRI MONTES, LUCAS BOHORQUEZ NARANJO, ANGELA MARÍA VALENCIA RESTREPO, HUBER ESMER LONDOÑO LONDOÑO, PEDRO NICOLÁS VILLEGAS ARANGO, DIANA PAOLA QUINTERO LÓPEZ, CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMÍREZ, NATALIA GARCÍA LÓPEZ, HUGO HERNANDO AGUIRRE CORRALES, MARÍA ALEJANDRA MAYA CHAVEZ, CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ y MARCELA JARAMILLO ESCOBAR.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

Auto 3417 del 24 de diciembre de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 2327.

Sin C.T.

Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.